ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 85

Presentada por: Administración

Serie 2012-2013

PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y FACULTADES ENTRE MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA) Y LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE) SOBRE EL CORTE, PODA Y FORESTACIÓN DE PERMISOS NO INCIDENTALES A LA CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LEY NÚM. 133 DE 1975, CONOCIDA COMO "LEY DE BOSQUES DE PUERTO RICO" Y LOS PERMISOS INCIDENTALES A LA CONSTRUCCIÓN, SEGÚN IDENTICADOS EN EL CAPÍTULO 47 DEL REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS SOBRE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE TERRENOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 81 DE 1991, LA LEY NÚM. 161 DE 2009, LA LEY NÚM. 23 DE 1972 Y LA LEY NÚM. 133 DE 1975, SEGÚN ENMENDADAS.

POR CUANTO:

Los Capítulos XIII y XIV (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la petición de Delegación de Competencias y facultades para los municipios sobre la Ordenación Territorial, una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial (en adelante "POT") del Municipio.

POR CUANTO:

El primer POT del Municipio fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-1 el día 16 de noviembre de 1999 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el día 15 de diciembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número OE-1999-63.

POR CUANTO:

Para el año 2010 mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2009-2010, la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Integral de POT de Guaynabo.

POR CUANTO:

La Revisión Integral del POT de Guaynabo fue adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-10 del día 3 de marzo de 2010 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día 2 de mayo de 2010, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2010-016.

POR CUANTO:

El 1ro de diciembre de 2009 se aprobó la Ley Núm. 161 para autorizar una reforma del sistema de permisos en Puerto Rico y se creó un nuevo organismo administrativo denominado Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), quien pasó a ser el sucesor de los derechos y obligaciones de la ARPE y poseedor de otras nuevas facultades concedidas por dicho Estatuto o por delegación de la Junta de Planificación.

POR CUANTO:

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), entidad gubernamental creada en virtud de la Ley Núm. 23 de 1972, según enmendada es la agencia responsable de implementar, en lo que respecta a la fase operacional, la política pública contenida en la Sección del Art. VI de la Constitución.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 133 de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico" confiere al Secretario del DRNA la autoridad para expedir permisos relacionados al corte y poda de árboles.

POR CUANTO:

En el año 2011, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Oficina de Gerencia de Permisos establecen un acuerdo interagencial mediante el cual el DRNA delega a la OGPe la autoridad para expedir permisos relacionados al Corte, Poda y Forestación, según identificados en el Capítulo 47 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, supra.

POR CUANTO:

El 6 de diciembre de 2012, el Hon. Héctor O'Neill García cumpliendo con el Capítulo XIV de la Ley Núm. 81 de 1991, según enmendada, se firma la Ordenanza Núm. 81 Serie 2012-2013, donde el Alcalde debe llevar una petición a la Legislatura Municipal a los fines de solicitar ante el Gobierno de Puerto Rico la delegación de las competencias y facultades adicionales que dispone esta Ley, las cuales serán autorizadas por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo ha operado eficientemente las facultades de la Jerarquía V por los pasados siete (7) años, demostrando la capacidad y recurso humano y financiero necesario y de acuerdo al más alto cumplimento de los requerimientos establecidos por las partes.

POR CUANTO:

Municipio Autónomo de Guaynabo, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) han evaluado y acordado la delegación de estas nuevas Facultades.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

Sección 1^{ra}:

Ratificar, como la presente se ratifica el Convenio Delegación y Facultades entre el Municipio Autónomo de Guaynabo, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) sobre el Corte, Poda y Forestación de Permisos No Incidentales a la Construcción, según la Ley Núm. 133 de 1975, conocida como "Ley de Bosque de Puerto Rico" y los Permisos Incidentales en el Capítulo 47 del Reglamento Conjunto de Permisos sobre Obras de Construcción y usos de Terrenos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 1991,

la Ley Núm. 161 de 2009, la Ley Núm. 23 de 1972 y la Ley Núm. 133 de 1975 según enmendadas.

Sección 2^{da}:

Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

Sección 3^{ra}:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día $\frac{1}{2}$ de diciembre de 2012.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio L. Soto Torres
Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 85, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Nicole Martínez Martínez Sara Nieves Díaz Miguel Negron Rivera Esther Rivera Ortiz Aída Márquez Ibáñez Omar Llopiz Burgos

Voto abstenido del Hon. Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de diciembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 de del mes de diciembre de 2012.

Secretaria Legislatura Municipal (

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"